

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente asunto, informando que las etapas previas se encuentran agotadas y vencidos los términos de traslados, para fijar fecha de audiencia. Sírvase ordenar lo pertinente.

El secretario,



ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
191424089002
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
j02prmcamoto@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROVIDENCIA	: INTERLOCUTORIO No. 003
AREA	: CIVIL
RADICACION	: PARTIDA No. 2020-00001-00

CUATRO (4) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Teniendo en cuenta que el asunto de la referencia se encuentra a despacho para dar continuidad al trámite procesal de conformidad a lo normado en el artículo 375 del C.G.P., y que las peticiones de reforma y retiro de la misma ya fueron resueltas, y así mismo que la parte demandada se encuentra debidamente notificada a través del CURADOR AD-LITEM abogado FREDIS ZAPATA CHARA, el cual no se opone a las pretensiones ni presenta excepciones, encontrándose reunidos todos los requisitos para ello, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P. la cual se realizara manera presencial, advirtiendo a las partes e interesados que deberán cumplir con todos los protocolos de bioseguridad para la realización de la misma, audiencia en la que además de realizar la diligencia de inspección judicial, se evacuaran las etapas, Conciliación, Interrogatorio de las partes, fijación del litigio, control de legalidad, así mismo se decretaran y practicarán pruebas, en aplicación de los artículos 372 y 373 de la norma en comento.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR para el día jueves veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). fecha y hora para adelantar la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P.

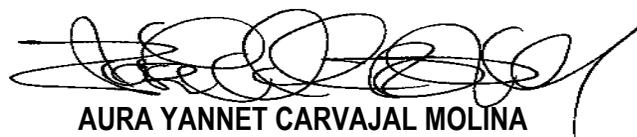
SEGUNDO: DESIGNAR como PERITO al Ingeniero **DANIEL GALLEGO SANCHEZ** identificado con la cedula de ciudadanía N° 16`675.714 de Cali – Valle, quien puede ser localizado al correo electrónico dagasanchez@gmail.com, y a los celulares 312-2669802- 316-7067896, quien deberá ser informado por el medio más expedito. Una vez posesionado, se le informa que deberá rendir el dictamen en la audiencia de instrucción y juzgamiento, a fin de dar conocimiento a las partes.

TERCERO: INDICAR que la audiencia se realizará de manera presencial, y se advierte a las partes e interesados que deberán cumplir con todos los protocolos de bioseguridad.

CUARTO: ADVERTIR que para el desplazamiento al lugar donde se realizara la audiencia, las partes deben garantizar los viáticos, por ello, el vehículo que sea puesto a disposición del Despacho, deberá cumplir también con las medidas de bioseguridad.

QUINTO: PREVENIR a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias de la inasistencia a la audiencia fijada en el numeral anterior, estipuladas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso. Igualmente se advierte que en la diligencia se adelantaran los interrogatorios de parte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ